



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2018.

Preliminar. Justificación

Por cuarto año consecutivo se aprueban las presentes ayudas económicas con el objeto de contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, con el objeto de promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad

Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las medidas dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el Término Municipal.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año.

Art. 2. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1. Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc.) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente.

2. Las empresas beneficiarias deberán llevar desarrollando actividad de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo de la comunicación de inicio de actividad o declaración responsable de inicio de actividad, en su caso.

3. Quedan excluidas las empresas que ocupen el Vivero de empresas, las naves nidos del Polígono Industrial de Valcorba, así como otras que ocupen otro tipo de instalaciones o dependencias municipales.

4. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

5. Se deberá mantener la misma actividad durante un período mínimo de 1 año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

Art. 3. Convocatoria

1. La convocatoria ordinaria será anual y única e indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de soli-

BOPSO-50-02052018



cidad y los plazos de resolución, ejecución y justificación. No obstante, en el caso de que una vez resuelta la convocatoria ordinaria y se hayan atendido todas las solicitudes que reúnan los requisitos exista crédito sobrante, y si así se considerará, se podrá aprobar una convocatoria extraordinaria dentro de esta misma anualidad que también se regirá por estas bases reguladoras.

2. Las convocatorias serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

Art. 4. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Art. 5. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Presupuesto o factura de la inversión a realizar o realizada.
- b) DNI del titular de la empresa o CIF y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica.
- c) Breve memoria descriptiva de la empresa (productos o servicios, ámbito de actividad, ubicación, etc.) y de la inversión y mejoras a acometer, así como de los objetivos que se persiguen.
- d) En caso de relación laboral contrato de trabajo registrado de las personas contratadas y el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de alta de los trabajadores de la empresa y el caso de trabajadores autónomos informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- e) Copia de la declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad debidamente registrada.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- g) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

Art. 6. Conceptos subvencionables

1. Se establecen las líneas y los conceptos subvencionables siguientes, pudiendo solicitar la ayuda para uno de los conceptos o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite máximo por empresa.

a. Mejora de la imagen del establecimiento: Actuaciones destinadas a la incorporación, sustitución o renovación de elementos para la mejora de la imagen del establecimiento consistentes en:

- Adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento, siempre que suponga una mejora en la imagen comercial del mismo por renovación, deterioro u obsolescencia del existente.
- Pequeñas obras de remodelación y decoración en suelos, paredes y/o techos.
- Mejoras en la imagen del escaparate del establecimiento, ya sea mobiliario, iluminación, etc.
- Mejoras en la imagen exterior del establecimiento, ya sea en la fachada o en el letrero o rótulo comercial por renovación o deterioro del existente.



- Se incluyen las inversiones contempladas anteriormente por traslado o ampliación del local del establecimiento siempre que suponga una mejora desde el punto de vista comercial para el mismo.

b. Mejora de la accesibilidad, entendiendo por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

c. Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético, como iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A, etc.

2. Todas las actuaciones deberán ser o suponer una inversión, entendiendo por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc., realizados para la consecución de los fines de alguna o varias de las líneas subvencionables; también se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución. Se excluye el material fungible o consumible, así como los gastos de honorarios, estudios u otros similares intangibles.

3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, por lo que no se incluirá dentro del porcentaje y límite máximo de la cuantía a subvencionar a cada empresa.

Art. 7. Cuantía

1. La cuantía de la subvención es de un 60% del total de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará restando los gastos que se consideren no subvencionables.

2. Se establece que la cuantía de la inversión aprobada y posteriormente justificada sea al menos de 600 €.

3. El límite máximo de la subvención por empresa será de 1.500 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

4. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 30.000 € y éste resultará determinante. En el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito, se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero la mayor cuantía de la inversión realizada y segundo se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerara, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
18 01 4312 48901	Comercio. Subvenciones	30.000 €

Art. 8. Valoración

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesto que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.



Art. 9. Criterios de valoración

Se puntuará cada una de las solicitudes presentados en base a los criterios a seguir para la valoración que a continuación se relacionan:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto: Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

b) Empleo creado: Mantenimiento o creación de puestos de trabajo, tanto en relación laboral como por cuenta propia, en los últimos 12 meses de actividad. Se valorarán con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo de la empresa siempre y cuando exista vinculación con el establecimiento para el que se solicita la subvención a llevar a cabo.

c) Cuantía total de la inversión realizada. Se valorará con un máximo de 5 puntos aquél proyecto de entre los presentados que suponga la mayor cuantía de inversión, puntuándose el resto de manera proporcional.

d) Estar adherido al Sistema Arbitral de Consumo o haberlo solicitado en la fecha de la solicitud. Será necesario acreditarlo documentalmente y se valorará con 2 puntos.

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los titulares de las empresas para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos, así como requerir documentación aclaratoria.

Art. 10. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario/a.

b) Datos del objeto financiado.

c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.

d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 11. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias.



2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 12. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de deudas con la Hacienda Municipal.

Art. 13. Justificación

1. La justificación se realizará dentro del plazo previsto en la convocatoria.

2. Será necesario presentar, original o copia compulsada, de la factura/s de la inversión aprobada, justificante/s de pago de las mismas junto con una memoria justificativa que incluya fotografías si fuera necesario en la que conste la situación anterior y la actual del establecimiento tras la mejora, así como los resultados obtenidos.

3. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder a su reintegro total.

4. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Art. 14. Reintegro de la subvención

1. Cuando se den las circunstancias señaladas así como la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los administradores.

Art. 15. Compatibilidad

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

2. También son incompatibles si se ha concedido esta misma ayuda en años anteriores para la misma empresa, salvo que una vez valoradas todas las solicitudes recibidas exista partida presupuestaria suficiente para atenderlas.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 50

Miércoles, 2 de mayo de 2018

Art. 16. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 19 de abril de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1157a

BOPSO-50-02052018